



**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio Núm DGCG/0054/2025

Tepic, Nayarit., 20 de Enero de 2025.

**BLOGO. JOSÉ LUIS IXTLAPALE GUTIÉRREZ**  
**TESORERO MUNICIPAL DE LA YESCA**  
**P R E S E N T E**

Con la finalidad de que se continúe con los trámites del Contrato de apertura de crédito simple sin garantía de fecha 17 de Enero de 2025, con Número de Registro Estatal SAFRED-CP003/2025 suscrito por el Municipio de La Yesca con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para cubrir necesidades de corto plazo entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M. N.), envío a usted la siguiente documentación:

- Tres ejemplares del Contrato de Apertura de Crédito Simple Sin Garantía, No revolvente (originales).

Cabe mencionar que la Inscripción de dicho Contrato de Apertura quedó efectuada en el Registro Estatal de Deuda Pública el día 20 de Enero de 2025.

Al respecto, se enfatiza que los efectos del Registro Estatal de Deuda Pública son únicamente declarativos e informativos por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**L.C. JOSE LUIS RIVERA HERNÁNDEZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL

c.c.p.- LIC. DANIEL CORTÉS CEJA.- Subsecretario de Egresos.  
c.c.p.- C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ.- Subsecretario de Ingresos.  
c.c.p.- Archivo.

JLRH / aafg





CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA (EL “CONTRATO DE CRÉDITO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “EL BANCO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS EL C. MIGUEL DELGADO BERNAL Y LA C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ ,POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA YESCA, ESTADO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES, COMO SECRETARIA MUNICIPAL, ESMERALDA ARELLANO RUIZ, COMO SÍNDICA MUNICIPAL Y JOSÉ LUIS IXTLAPALE GUTIÉRREZ, COMO TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, TODOS EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I. Con el propósito de obtener el crédito por parte del Banco, que se contrata por virtud del presente Contrato, “**EL MUNICIPIO**”, bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:

- a) Que es un municipio existente, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 108, 111, 115 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Municipio, cuenta con la personalidad jurídica propia y con la facultad para manejar su patrimonio, así como administrar libremente su hacienda pública.
- b) La Presidenta Municipal, la Secretaria Municipal, la Síndica Municipal y el Tesorero Municipal, comparecen e intervienen en la firma del presente Contrato, en el ámbito de las atribuciones y facultades que a cada uno de ellos confieren el artículo 7 fracción VIII de la Ley de Pública del Estado de Nayarit y 63 y 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en relación con el acta de cabildo que se citan en el inciso d) posterior, y acreditan su personalidad en términos de la siguiente documentación, misma que se agrega, en su conjunto, al presente Contrato como “**Anexo 1**”:
  - i) La C. **ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ**, acredita su carácter de Presidente Municipal, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Municipio de La Yesca, de fecha 6 de junio de 2024.
  - ii) El C. **GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES**, acredita su carácter de Secretaria Municipal, mediante su nombramiento dentro del Acta de Cabildo de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de La Yesca, de fecha 17 de septiembre de 2024.
  - iii) La C. **ESMERALDA ARELLANO RUIZ**, acredita su carácter de Síndica Municipal, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Municipio de La Yesca, de fecha 6 de junio de 2024.

- iv) El C. **JOSÉ LUIS IXTLAPALE GUTIÉRREZ**, acredita su carácter de Tesorero Municipal, con copia de Nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, en su carácter de Presidenta Municipal.
- c) Que está de acuerdo en celebrar el presente Contrato con **“EL BANCO”**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- d) De conformidad con el Acta de Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en la Ciudad de La Yesca, Nayarit, de fecha 14 de noviembre del 2024, se aprobó el siguiente punto de acuerdo: **PRIMERO.-** El H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca Nayarit, autoriza al Municipio de La Yesca, para que contrate una obligación a corto plazo hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) más accesorios y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal y se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo en términos de las disposiciones establecidas en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado. Documento que se agrega al presente Contrato como **“Anexo 2”**.
- e) En cumplimiento a lo establecido por el artículo 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y mediante “Fallo de Proceso Competitivo” del Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2025, por un monto de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), suscrito por el C. José Luis Ixtlapale Gutiérrez, Tesorero Municipal, informa que la propuesta ganadora es la ofertada por la institución denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de, Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al presentar el costo financiero más bajo. Documento que se adjunta al presente como **“Anexo 3”**.
- f) Con fecha 24 de diciembre de 2024, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como **“Anexo 4”**.
- g) Ha solicitado a **“EL BANCO”** el otorgamiento de un Crédito Simple sin Garantía hasta por la cantidad de **\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en el entendido que dicha operación constituye una obligación quirografaria (*es decir sin fuente ni garantía de pago alguna*) y que el monto de la presente obligación a corto plazo sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que **“EL MUNICIPIO”** tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025, sin incluir Financiamiento Neto, siendo el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo menor o igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (“Ley de Disciplina Financiera”).

- h) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.
- i) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a **"EL BANCO"** y con base en los que **"EL BANCO"** celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.
- j) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL MUNICIPIO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- k) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de **"EL MUNICIPIO"**, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- l) Que **"EL BANCO"**, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.
- m) Que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato, son de procedencia lícita y provienen de sus recursos, consistentes con su Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.
- n) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.
- o) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** del presente Contrato, del **"Aviso de Disposición"** (concepto que se define más adelante) y cualquier otro documento que deba suscribir **"EL MUNICIPIO"** conforme a este Contrato, distinta de la inscripción al Registro Estatal de Deuda Pública y al Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("Registro Público Único").

- p) La celebración y cumplimiento del presente Contrato han sido autorizados por el Acta de Cabildo que se hace referencia en el inciso d) y no violan, ni resultan en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que **"EL MUNICIPIO"** sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una "Causa de Vencimiento Anticipado" (según se define en la cláusula Décima Séptima más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- q) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- r) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una "Causa de Vencimiento Anticipado" este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- s) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, exigibles de acuerdo con sus términos.
- t) **"EL MUNICIPIO"** declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.
- u) El Crédito no tiene carácter de revolvente, por lo que las cantidades dispuestas y pagadas ya no podrán volverse a disponer.

II. Declara **"EL BANCO"**, por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
- b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como **"Anexo 5"**;
- c) Con base en las Declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.-** De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "**EL BANCO**" concede a "**EL MUNICIPIO**" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de **\$3'000,000.00 (tres millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, (el "Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "**EL MUNICIPIO**" y que se estipulan en el presente Contrato.

**SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- EL MUNICIPIO**" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones,(cada una, la "**DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO**"), en el entendido que para ello "**EL MUNICIPIO**" deberá entregar a "**EL BANCO**", una solicitud de disposición por cada "**DISPOSICIÓN DEL CREDITO**", en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta al presente Contrato como **ANEXO A** (en lo sucesivo el "**Aviso de Disposición**" o "**Avisos de Disposición**" según se aplique al singular o al plural de dicho término) con por lo menos 1 Día Hábil de anticipación a la fecha que se pretenda realizar la disposición.

El "**Aviso de Disposición**" de que se trate no modifica este Contrato y sólo señala la "**DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO**". En ese entendido, el "**Aviso de Disposición**" deberá hacer referencia al presente Contrato y contener al menos, (i) el monto de la "**DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO**" solicitada que, de ser aprobada por "**EL BANCO**", quedará a cargo de "**EL MUNICIPIO**", así como el día en que se deberá realizar el desembolso de la misma, las fechas de pago de principal y de intereses, así como de cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato, en el entendido de que las fechas de vencimiento de las amortizaciones que se fijen en cada "**Aviso de Disposición**" no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito; (ii) la cuenta de cheques en la que se deberán entregar los recursos por parte de "**EL BANCO**" y (iii) la fecha en que se realizará la "**DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO**" correspondiente.

Una vez suscrito y entregado a "EL BANCO" el "Aviso de Disposición" y cumplidas todas y cada una de las condiciones precedentes previstas en la Cláusula CUARTA, de "CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO" del presente Contrato, "EL BANCO" abonará a "EL MUNICIPIO" en la fecha que se establezca en el "Aviso de Disposición", el importe de la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO" correspondiente en la cuenta de cheques que se precise en el "Aviso de Disposición".

Cada "Aviso de Disposición" formará parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera.

**CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.-** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, a entera satisfacción de "EL BANCO", en los términos y condiciones siguientes, a fin de estar en posibilidad de disponer el crédito conforme al presente "Contrato":

- a).- Que "EL MUNICIPIO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Nayarit.
- b).- Que "EL MUNICIPIO" entregue a "EL BANCO" el "Aviso de Disposición", debidamente firmado, en términos similares al **Anexo A** del presente Contrato
- c).- Que al momento que se pretenda realizar cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL MUNICIPIO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- d).- Que no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato) conforme a los términos de este Contrato.
- e).- Que "EL MUNICIPIO" entregue, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado al saldo insoluto las obligaciones de corto plazo vigentes que tiene contratadas "EL MUNICIPIO" no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en su Ley de Ingresos 2025, sin incluir financiamiento neto.
- f).- Que el "EL MUNICIPIO" notifique a "EL BANCO", mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato), una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por "EL MUNICIPIO" para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en sí).

**QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.-** El plazo de este Contrato es de 365 (**trescientos sesenta y cinco**) días, iniciará a partir del día **17 (diecisiete) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)** para concluir el día **16 (dieciséis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis)**.

**SEXTA:- PAGO DEL CREDITO.-** El pago del Crédito será efectuado por **“EL MUNICIPIO”**, en el domicilio de **“EL BANCO”**, mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en el o los **“Avisos de Disposición”** a que se refiere la Cláusula Segunda, de **“DISPOSICIÓN”** del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada **“Aviso de Disposición”** no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

**SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.-** A partir de cada **“DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO”**, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“EL BANCO”**, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **2.55% (dos punto cincuenta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado (TIIEF)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante su página web oficial (<https://www.banxico.org.mx/>), expresada en puntos porcentuales con redondeo a cuatro decimales, correspondiente al valor publicado en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses. En la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIEF, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen **“LAS PARTES”** en que la certificación del Contador de **“EL BANCO”** hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de las tasas a que se hace referencia en la Cláusula Novena, de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIEF de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de **“EL BANCO”** el día último computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, **“EL BANCO”** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre **“LAS PARTES”** expresamente, que **“EL BANCO”** está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de **“EL BANCO”**, **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, **“EL BANCO”** deberá resarcir el pago correspondiente a **“EL MUNICIPIO”**. Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

**OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a **la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de TASA DE INTERÉS ORDINARIO** establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

**NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIEF.-** "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 (veintiocho) días (TIIEF), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será la que resulte de sumar los puntos porcentuales que habrían que adicionarse a la TIIEF de acuerdo a la Cláusula de "TASA DE INTERÉS ORDINARIO" a las tasas que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

- (1) La tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la tasa TIIEF;
- (2) En el caso de que el Banco de México no publicase ninguna, entonces se aplicará lo indicado en los siguientes numerales en ese orden: (i) La tasa TIIEF aplicable el segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente para el plazo más cercano a la duración de dicho periodo; (ii) la tasa CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, según aparezca publicada el segundo día hábil del periodo de cálculo de intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) o, si en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización, entonces; (iii) la tasa sustituta de los CETES publicada por el Banco de México.

En el supuesto de que el valor de la tasa TIIEF o la tasa sustituta se encontrase por debajo de 0 (cero), se deberá tomar para efectos del cálculo del pago correspondiente a cada Período de Intereses, el valor de la tasa TIIEF o la tasa sustituta igual a 0 (cero). Debido a la naturaleza del presente Contrato, en ningún caso se podrán generar intereses a favor de "EL MUNICIPIO".

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que, en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 2.55% (dos punto cincuenta y cinco) puntos porcentuales**, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por **2 (dos)**.

**DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.-** "EL MUNICIPIO" podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus

respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

**DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO" una comisión sobre el importe de cada DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO del **0.50% (cero punto cincuenta por ciento)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), la cual se pagará al momento en que se efectuó cada una de estas.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL MUNICIPIO" deba pagar tal impuesto sobre dicha comisión, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado juntamente con la referida comisión.

**DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.-** En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los "Avisos de Disposición" correspondientes, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO" no excepción del pago que se deba realizarse en la fecha de vencimiento del presente Contrato, el cual deberá ser pagado el día hábil bancario inmediato anterior.

**DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.-** Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL MUNICIPIO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "EL MUNICIPIO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la **cuenta número 1299416862**, que tiene abierta en la Sucursal Tepic Nayarabastos 2708, o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL MUNICIPIO" no queda eximido de pago frente a "EL BANCO".

**DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-** "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL MUNICIPIO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL MUNICIPIO" quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL MUNICIPIO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE “EL MUNICIPIO”.- “EL MUNICIPIO”** deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **“EL BANCO”** que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a **“EL BANCO”** la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a **“EL BANCO”** información y documentación financiera, cuando **“EL BANCO”** se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a **“EL BANCO”** su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a **“EL MUNICIPIO”**;
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de **“EL MUNICIPIO”** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a **“EL BANCO”** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **“EL MUNICIPIO”** respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) **“EL MUNICIPIO”** pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al **“EL BANCO”** en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en la cláusula Tercera, de DESTINO, del presente Contrato.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite **“EL BANCO”** las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a **“EL BANCO”**, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Décima Séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Presentar y entregar evidencia a **"EL BANCO"** de la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único) dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener y entregar evidencia a **"EL BANCO"** de la inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar y entregar a **"EL BANCO"** a más tardar al día siguiente de su notificación, cualquier prevención que llegue a emitir el Registro Público Único, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción presentada y/o en el presente Contrato, así como la respuesta por parte de **"EL MUNICIPIO"** a dicha prevención, la cual se deberá presentar en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realizó la notificación de la prevención, y en su caso, entregar a **"EL MUNICIPIO"** la constancia de inscripción del presente Contrato en el Registro Público Único, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que fue recibida la respuesta de la prevención por parte del Registro Público Único; lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del Registro Público Único").

Ahora bien, en caso que la solicitud de inscripción sea desechada, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Registro Público Único, el Registro Público Único resolverá lo conducente en un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para subsanar de la prevención, dejando a salvo los derechos de **"EL MUNICIPIO"** para presentar una nueva solicitud de inscripción, por lo que en este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a **"EL BANCO"** la constancia de inscripción en el Registro Público Único en un plazo que no deberá exceder de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que le sea notificado el desechamiento.

**DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para **"EL MUNICIPIO"**; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- “EL BANCO” se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si “EL MUNICIPIO” faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo prevenga o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de “EL BANCO” que la releven de su cumplimiento (“Causas de Vencimiento Anticipado” o cada uno de ellos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

- a) Si “EL MUNICIPIO” no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el (los) Aviso(s) de Disposición del Crédito que se suscriba al efecto
- b) Si “EL MUNICIPIO” da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO, del presente Contrato;
- c) Si “EL MUNICIPIO” hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de “EL BANCO” haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a “EL BANCO” que de haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;
- d) Si “EL MUNICIPIO” no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si “EL MUNICIPIO” otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si “EL MUNICIPIO” lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a “EL BANCO”, derivado del presente Contrato;
- g) Si “EL MUNICIPIO” efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera municipal.
- h) Si “EL MUNICIPIO” deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado “EL BANCO” u otra institución financiera o tercero, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga “EL MUNICIPIO” con “EL BANCO”, cualquier otra institución financiera o algún tercero.
- i) Si “EL MUNICIPIO” no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar “EL BANCO”.

- j) Si “EL MUNICIPIO” no incluye en su presupuesto anual de egresos del ejercicio fiscal siguiente al año de a la celebración del presente Contrato, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado de Nayarit.

**DÉCIMA NOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.-** La omisión por parte de “EL BANCO” en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de “EL BANCO” de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

**VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de “EL MUNICIPIO”.

En caso de que “EL BANCO” se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, “EL MUNICIPIO” se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a “EL BANCO” a que le cargue en la cuenta en cargo a que se hace referencia en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que “EL MUNICIPIO” tiene abiertas en “EL BANCO”, el importe de los referidos conceptos.

**VIGESIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.-** “EL BANCO” se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él “EL MUNICIPIO”, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a “EL MUNICIPIO”.

**VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIOS.-** Para los efectos relativos al presente Contrato, “EL BANCO” y “EL MUNICIPIO”, señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) “EL BANCO”, sito en Prolongación Reforma 1230 Col. Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, CP 05349 Ciudad de México.
- b) “EL MUNICIPIO”, sito en Calle Niños Héroes No. 15, Colonia Cerro de la Cruz, CP. 63590, Puente de Camotlán, la Yesca, Nayarit.

**VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Son competentes los Tribunales del fuero común de la Ciudad de La Yesca, Estado de Nayarit o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se

suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto **“LAS PARTES”**, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.**- Los pagos que realice **“EL MUNICIPIO”**, se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

<b>Medios de pago:</b>	<b>Fechas de acreditamiento del pago:</b>
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De <b>“EL BANCO”</b> , se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con <b>“EL MUNICIPIO”</b> , o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo <b>EL BANCO</b> , se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

**VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.**- **“EL MUNICIPIO”** y **“EL BANCO”** acuerdan, que **“EL MUNICIPIO”** acudirá a cualquiera de las sucursales de **“EL BANCO”** para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con **“EL BANCO”** el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, **“EL MUNICIPIO”** efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

**“EL MUNICIPIO”** manifiesta que el **“EL BANCO”** hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

## GENERALES

1) El **C. MIGUEL DELGADO BERNAL**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde nació el día 28

de noviembre de 1974, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000.

2) La C. **ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde nació el día 25 de junio de 1977, soltera, Funcionaria bancaria, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000.

3) La C. **ROSA ELENA REYES JIMENEZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 09 de diciembre de 1992, soltera, Presidenta Municipal, con domicilio en calle insurgentes no 57 Col. México, Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit.


4) El C. **JOSÉ LUIS IXTLAPALE GUTIÉRREZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Nezahualcoyoc, Estado de México, en donde nació el día 18 de febrero de 1987, soltero, Tesorero Municipal, con domicilio en Saravia No. 20, Col. Universidad, Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit.

5) La C. **GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Puente de Camotlán, Nayarit, en donde nació el día 27 de abril de 1982, casada, Secretaria del Ayuntamiento, con domicilio en calle Insurgentes # 75 Col. Progreso, Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit.

6) La C. **ESMERALDA ARELLANO RUIZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 13 de septiembre de 1986, soltero, Sindico Municipal, con domicilio en calle Francisco. I. Madero Sn, Esq. Corregidora, Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit.

El presente contrato se firma en **4 (cuatro) tantos** en el Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, el día 17 de enero de 2025

Por "EL BANCO"  
**BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO BANORTE**

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL DELGADO BERNAL**  
Apoderado

  
\_\_\_\_\_  
**ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ**  
Apoderado

Por "EL MUNICIPIO"  
MUNICIPIO DE LA YESCA, ESTADO DE NAYARIT  
Representado por:

*Rosa*

**ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ**  
Presidenta Municipal

*Gloria*

**GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES**  
Secretaria Municipal

*Esmeralda A.R.*

**ESMERALDA ARELLANO RUIZ**  
Síndica Municipal

*José Luis*

**JOSÉ LUIS IXTLAPALE GUTIÉRREZ**  
Tesorero Municipal

La presente hoja de firmas es parte integrante Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el Municipio de La Yesca, Estado de Nayarit, de fecha 17 de enero de 2025

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública de conformidad con los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Inscripción No. SATRED-CP003/2025  
Tepic, Nayarit. 20 DE ENERO DE 2025



*José Luis Ixtlapale A.*

*P*

**ANEXO A**  
**FORMATO DE AVISO DE DISPOSICIÓN**

**AVISO DE DISPOSICIÓN**

XX de XXXXXXX de XXXX

Banco Mercantil del Norte, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte,  
en su carácter de acreditante.  
Dirección: [\_\_\_\_\_]

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía de fecha [●] de [●] de [●], celebrado entre [\*\*\*\*] ("**MUNICIPIO**") en su carácter de acreditado, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte"), en su carácter de acreedor según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Crédito", mediante el cual se otorgó a "**MUNICIPIO**", un crédito simple hasta por la cantidad de \$XXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX de pesos 00/100 Moneda Nacional). Los términos utilizados con mayúscula inicial y/o con mayúsculas y no definidos en el presente Aviso de Disposición tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

La presente constituye un Aviso de Disposición para todos los efectos del Contrato de Crédito Conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito, por medio de la presente, solicitamos a Banorte, de forma irrevocable, una DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo siguiente:

1. El Día Hábil en el que se solicita llevar a cabo la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO es el XX de XXX de 20XX (la "Fecha de Disposición"): XXX de XXX de 2025
2. Monto de la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO: XXXX
3. Fechas de pago de principal (fecha de vencimiento de las amortizaciones):

**[INSERTAR TABLA DE AMORTIZACIÓN]**

4. **Fechas de pago de intereses:** (Poner fecha o bien la leyenda "En las mismas fechas del pago del principal")
5. Tasa de interés ordinario: de conformidad con la pactada en el Contrato de Crédito, es decir XXXXX
6. Tasa de interés moratorio: de conformidad con la pactada en el Contrato de Crédito XXXXXX
7. Los fondos deberán estar disponibles en la siguiente cuenta a nombre del Municipio:

Banco Beneficiario:

**Banco:** XXXXXXXXXXXXXXXX  
**Beneficiario:** XXXXXXXXXXXXXXXX  
**No. cuenta:** XXXXXXXXXXXXXXXX  
**Cuenta CLABE:** XXXXXXXXXXXXXXXX

Plaza: XXXXXXXXXXXXXXXX  
Sucursal: XXXXXXXXXXXXXXXX

Manifiesta MUNICIPIO, bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1.- Que Municipio, ratifica la autorización establecida en la cláusula XX de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES, del Contrato de Crédito.

2.- Que las declaraciones contenidas en el Contrato de Crédito del cual deriva el presente Aviso de Disposición se encuentran vigentes en su contenido y alcance a esa fecha, así también, que las facultades de sus representantes continúan vigentes a la Fecha de Disposición, sin que los mismos hayan sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

3.- Que no se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Crédito, a la fecha de firma del presente Aviso de Disposición.

4.- Que a la Fecha de Disposición que se indica en el numeral 1 del presente Aviso de Disposición, no se ha incurrido en una causal de Vencimiento Anticipado.

5.- Que el monto de la disposición solicitada al amparo del presente Aviso de Disposición, en conjunto con las demás obligaciones de corto plazo que tiene vigentes MUNICIPIO no exceden del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos **para el ejercicio fiscal XXX**, sin incluir Financiamiento Neto, **conforme lo establece el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Para tal efecto, me permito precisar lo antes expuesto:

SALDO INSOLUTO TOTAL MONTO PRINCIPAL DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	XXX
LIMITE 6% INGRESOS TOTALES MENOS FINANCIAMIENTO NETO	XXX
DISPONIBLE	XXX

6.- Que con la disposición solicitada al amparo del presente Aviso de Disposición, el Municipio se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.

7.- Que la Obligación a corto plazo no es de carácter revolvente.

Adicionalmente, el Municipio manifiesta que ha cumplido con todas las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula [\*\*\*\*] del Contrato de Crédito.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, firmamos la presente este día [•] de [•] de [•]

Atentamente  
"EL MUNICIPIO"  
[\*\*\*\*]

[\*\*\*\*]  
[\*\*\*\*]

De conformidad:  
Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

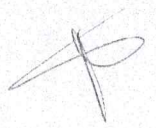


\_\_\_\_\_

[\*\*]

\_\_\_\_\_

[\*\*]





**AVISO DE DISPOSICIÓN**

La Yesca, Nayarit, 20 de enero de 2025

Banco Mercantil del Norte, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte,  
en su carácter de acreditante.

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía de fecha 17 de enero de 2025, celebrado entre el Municipio de La Yesca, en su carácter de acreditado, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte"), en su carácter de acreedor según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Crédito", mediante el cual se otorgó al Municipio de La Yesca, un crédito simple hasta por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

La presente constituye un Aviso de Disposición para todos los efectos del Contrato de Crédito Conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito, por medio de la presente, solicitamos a Banorte, de forma irrevocable, una DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo siguiente:

1. El Día Hábil en el que se solicita llevar a cabo la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO es el 20 de enero de 2025.
2. Monto de la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO: \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)
3. Fechas de pago de principal (fecha de vencimiento de las amortizaciones): 16 de enero de 2026.

Periodo	Fecha	Monto
1	28/02/2025	\$250,000.00
2	31/03/2025	\$250,000.00
3	30/04/2025	\$250,000.00
4	31/05/2025	\$250,000.00
5	30/06/2025	\$250,000.00
6	31/07/2025	\$250,000.00
7	31/08/2025	\$250,000.00
8	30/09/2025	\$250,000.00
9	31/10/2025	\$250,000.00
10	30/11/2025	\$250,000.00
11	31/12/2025	\$250,000.00
12	16/01/2026	\$250,000.00
Total		\$3,000,000.00



4. **Fechas de pago de intereses:** el último día de cada mes
5. **Tasa de interés ordinario:** Tasa de Interés Interbancaria de Fondeo (TIEF) compuesta por adelantado a 28 días, más una sobretasa de **2.55%** (dos punto cincuenta y cinco por ciento).
6. **Tasa de interés moratorio:** la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa de Interés Ordinario.
7. **Comisión de Disposición:** 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) más IVA, que deberán liquidarse con recursos propios del Municipio.
8. Los fondos deberán estar disponibles en la siguiente cuenta a nombre del Municipio de La Yesca:

**Banco:** Banco Mercantil del Norte, S.A  
**Beneficiario:** Municipio de La Yesca, Nayarit  
**No. cuenta:** 1302182487  
**Cuenta CLABE:** 072 560 013021824872  
**Plaza:** 2708  
**Sucursal:** Tepic Nayarabastos

Manifiesta el Municipio de La Yesca, Nayarit, bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- 1.- Que el Municipio de La Yesca, Nayarit, ratifica la autorización establecida en la cláusula Décimo Tercera de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES, del Contrato de Crédito.
- 2.- Que las declaraciones contenidas en el Contrato de Crédito del cual deriva el presente Aviso de Disposición se encuentran vigentes en su contenido y alcance a esa fecha, así también, que las facultades de sus representantes continúan vigentes a la Fecha de Disposición, sin que los mismos hayan sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- 3.- Que no se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Crédito, a la fecha de firma del presente Aviso de Disposición.
- 4.- Que a la Fecha de Disposición que se indica en el numeral 1 del presente Aviso de Disposición, no se ha incurrido en una causal de Vencimiento Anticipado.
- 5.- Que el monto de la disposición solicitada al amparo del presente Aviso de Disposición, en conjunto con las demás obligaciones de corto plazo que tiene vigentes, no exceden del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos **para el ejercicio fiscal 2025**, sin incluir Financiamiento Neto, **conforme lo establece el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**



Para tal efecto, me permito precisar lo antes expuesto:

SALDO INSOLUTO TOTAL MONTO PRINCIPAL DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	3'000,000.00
LIMITE 6% INGRESOS TOTALES MENOS FINANCIAMIENTO NETO	9'132,501.70
DISPONIBLE	6'132,501.70

6.- Que con la disposición solicitada al amparo del presente Aviso de Disposición, el Municipio de La Yesca se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.

7.- Que la Obligación a corto plazo no es de carácter revolvente.

Adicionalmente, el Municipio de La Yesca, Nayarit manifiesta que ha cumplido con todas las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, firmamos la presente este día 20 de enero de 2025.

**Atentamente**

**ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ**  
Presidenta Municipal

**GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES**  
Secretaria Municipal

**ESMERALDA ARELLANO RUIZ**  
Síndica Municipal

**JOSÉ LUIS IXTLAPALE GUTIÉRREZ**  
Tesorero Municipal





Anexo I  
Carta de Aceptación

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS,  
UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS  
PRESENTE.

(José Luis Ixtlapale Gutiérrez, Tesorero Municipal, de La Yesca, Nayarit con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: (palacio municipal SN, centro, la yesca, la yesca, Nayarit código postal 63580), en términos del artículo 10 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en lo sucesivo Reglamento, manifiesto que:

- I. Conozco y acepto que el Procedimiento Registral de los trámites a que se refiere el artículo 4, fracción I del Reglamento, se realice desde su inicio hasta su conclusión, a través del Sistema del Registro Público Único, incluido el envío y seguimiento de la información a que se refiere el artículo 4, fracción II del Reglamento;
- II. Acepto consultar el Tablero Electrónico, al menos los días quince y último de cada mes o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil y, en caso de no hacerlo, se tendrá por realizada la notificación en el día hábil que corresponda;
- III. Acepto darme por notificado de las actuaciones electrónicas que emita el Sistema del Registro Público Único, en el mismo día en que consulte el Tablero Electrónico;
- IV. Me comprometo a hacer del conocimiento del Registro Público Único, por escrito o al correo electrónico ucef@hacienda.gob.mx la imposibilidad, por falla del Sistema, para consultar en los días señalados en el numeral II del presente documento, el Tablero Electrónico, o bien, para descargar los documentos electrónicos que contenga la información depositada en los mismos, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que ocurra dicho impedimento;
- V. Reconozco como veraz y auténtica la información, mensajes de datos y documentos electrónicos que envíe a través del Sistema del Registro Público Único, los cuales son válidos de conformidad con la normatividad jurídica aplicable a cada caso, así como que refieren auténtica y fielmente a los documentos originales y/o debidamente certificados por la persona a quien legalmente corresponde, mismos que avalo con el uso de mi Firma Electrónica Avanzada;
- VI. La Firma Electrónica Avanzada, así como la Clave de usuario y Contraseña que me sean proporcionadas para acceder al Sistema, las reconozco como propias y auténticas, siendo el uso de las mismas de mi exclusiva responsabilidad;
- VII. Estoy de acuerdo en ser requerido(a) para el reenvío de cualquier información que me formule el Sistema, cuando los archivos remitidos a través de éste se encuentren dañados o no puedan abrirse por cualquier causa técnica;





- VIII. Señalo como dirección(es) de correo(s) electrónico(s) [tesoreria@municipiodelavesca.gob.mx](mailto:tesoreria@municipiodelavesca.gob.mx), [recursos-financieros@municipiodelavesca.gob.mx](mailto:recursos-financieros@municipiodelavesca.gob.mx) y para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos en términos del Capítulo II del Título Segundo del Reglamento, con el objeto de formalizar, cuando así proceda, los actos previstos en dicho ordenamiento jurídico; asimismo, se proporciona el número telefónico **3112041743**.
- IX. Me comprometo a hacer del conocimiento de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la limitación, revocación o término de las atribuciones o facultades derivadas de mi cargo actual como **tesorero municipal, del XXXIII Ayuntamiento de La yesca, municipio de la yesca, Nayarit**, previo al término del mismo. En caso de que se termine el periodo constitucional establecido para la duración de mi encargo, de conformidad con la legislación aplicable, solicitaré la cancelación de la Clave de usuario y Contraseña que me sean proporcionados para acceder al Sistema, dentro de los 15 días hábiles previos a la conclusión. Asimismo, notificaré y tramitaré ante la Secretaría la baja de un Solicitante Autorizado que me haya antecedido, en caso de que éste no haya notificado su baja;
- X. Me comprometo a hacer del conocimiento de la autoridad competente, la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de mis datos de creación de Firma Electrónica Avanzada, Clave de usuario y Contraseña, el día hábil siguiente a aquél en que suceda el hecho;
- XI. Me comprometo a cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- XII. Autorizo para llevar a cabo la captura de la información relacionada con el artículo 4, fracción I del Reglamento y la entrega de la información, a través del Sistema, a que se refiere el artículo 4, fracción II del Reglamento, a los siguientes usuarios, quienes se obligan en los mismos términos señalados con antelación y suscriben la presente conjuntamente con el suscrito.

Nombre	Diego Armando Casillas Enciso	
Cargo	Jefe de Recursos Financieros	
Dirección de correo electrónico	<a href="mailto:Recursos-financieros@municipiodelavesca.gob.mx">Recursos-financieros@municipiodelavesca.gob.mx</a>	
Número telefónico	311-204-17-43	
Trámite autorizado a realizar		
Registro (Artículo 4, fracción I del Reglamento)	Informe de Movimientos (Artículo 4, fracción II del Reglamento)	






X	X
---	---

Nota: La información antes señalada deberá llenarse por cada usuario.

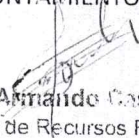
Se adjuntan al presente los siguientes documentos: (nombramiento o constancia de mayoría e identificación oficial) en original o, en su caso, copias certificadas, que acreditan el cargo, personalidad y las facultades de representación al Ente Público de quienes suscriben.

Que la presente Carta de Aceptación se suscribió con la firma autógrafa de sus partes el 07 de enero del 2025 en La Yesca, Nayarit.

  
**José Luis Ixtlapale Gutiérrez**

Tesorero Municipal LA YESCA, NAYARIT.  
2024 - 2027  
DEL H. XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.  
TESORERÍA MUNICIPAL



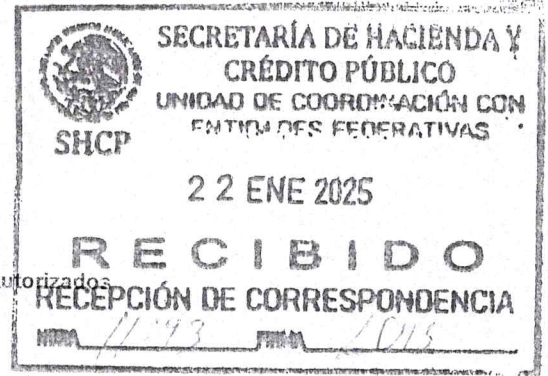
  
**Diego Armando Casillas Enciso**

Jefe de Recursos Financieros  
DEL H. XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT

  
LA YESCA, NAYARIT.  
2024 - 2027  
JEFE DE  
RECURSOS FINANCIEROS







Anexo II  
 Formato para Modificación de Usuarios Autorizados

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS,  
 UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS  
 PRESENTE.

José Luis Ixtlapale Gutiérrez, tesorero municipal, de La yesca, Nayarit, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **palacio municipal SN, centro, la yesca, la yesca, Nayarit código postal 63580** en términos numeral 6, inciso e) de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se solicita se apliquen los cambios en los perfiles del usuario autorizado por medio de la Carta de Aceptación suscrita el día 27 de noviembre de 2017. La presente modificación se considerará parte de la referida Carta de Aceptación y de los alcances referidos en la misma.

Nombre	Gregorio García Chávez		
Cargo	jefe de recursos financieros		
Dirección de correo electrónico	tesoreria@municipiodelaysca.gob.mx		
Número telefónico	311 103 5042		
Alta o Baja de usuarios			
Registro (Artículo 4, fracción I del Reglamento)	Informe de Movimientos (Artículo 4, fracción II del Reglamento)	Alta	Baja
X			X

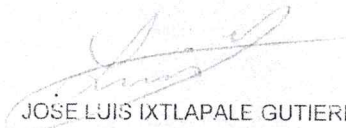
Nombre	Juana Cardoso Guzmán		
Cargo	tesorero municipal		
Dirección de correo electrónico	tesoreria@municipiodelaysca.gob.mx		
Número telefónico	322-122-32-67		
Alta o Baja de usuarios			
Registro (Artículo 4, fracción I del Reglamento)	Informe de Movimientos (Artículo 4, fracción II del Reglamento)	Alta	Baja
X	X		X





Se adjuntan al presente los siguientes documentos: copias certificadas del nombramiento e identificación, que acreditan el cargo, personalidad y las facultades de representación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Que la presente Carta de Aceptación se suscribió con la firma autógrafa de sus partes el 07 de enero de 2025, en la yesca, Nayarit.



JOSE LUIS IXTLAPALE GUTIERREZ  
TESORERO MUNICIPAL



LA YESCA, NAYARIT.  
2024 - 2027

DE. H. XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT. TESORERÍA MUNICIPAL





Anexo II

Formato para Modificación de Usuarios Autorizados

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS,  
UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS  
PRESENTE.**

**José Luis Ixtlapale Gutiérrez, tesorero municipal, de La yesca, Nayarit, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: palacio municipal SN, centro, la yesca, la yesca, Nayarit código postal 63580** en términos numeral 6, inciso e) de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se solicita se apliquen los cambios en los perfiles del usuario autorizado por medio de la Carta de Aceptación suscrita el día 27 de noviembre de 2017. La presente modificación se considerará parte de la referida Carta de Aceptación y de los alcances referidos en la misma.

Nombre	Gregorio García Chávez		
Cargo	jefe de recursos financieros		
Dirección de correo electrónico	<a href="mailto:tesoreria@municipiodelayesca.gob.mx">tesoreria@municipiodelayesca.gob.mx</a>		
Número telefónico	311 103 5042		
Alta o Baja de usuarios			
Registro (Artículo 4, fracción I del Reglamento)	Informe de Movimientos (Artículo 4, fracción II del Reglamento)	Alta	Baja
X			X

Se adjuntan al presente los siguientes documentos: copias certificadas del nombramiento e identificación, que acreditan el cargo, personalidad y las facultades de representación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Que la presente Carta de Aceptación se suscribió con la firma autógrafa de sus partes el 07 de enero de 2025, en la yesca, Nayarit.

JOSE LUIS IXTLAPALE GUTIERREZ

TESORERO MUNICIPAL

DE. H. XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT



